

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 20200029700
AUTO # 1565

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora YERALDINE ARCE REBOLLEDO.

2.- En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) _ ADALGIZA CORTES RIVADENEIRA _quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ